AIR-E S.A.S.E.S.P
PBX: (605) 361 10 00
Cra 57 No 99A - 65
Torres del Atlántico.
Torre Sur 302
Barranquilla, Atlántico.

CONTRATO	**No. C01302022**
OTROSÍ	No. 1– (Uno)
CONTRATANTE	**AIR-E S.A.S E.S.P.**
NIT.	901.380.930-2
CONTRATISTA	**CONSORCIO REDES ELÉCTRICAS MG**
NIT.	901.585.889-9
OBJETO	En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a la ***EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PRONE GGC 648 – 2021 – CAMPO ALEGRE RURAL Y VERANILLO RURAL (EL PIÑÓN, MAGDALENA)***
AMPLIACION EN VIGENCIA	31 DIAS

Entre los suscritos, a saber, **JHON JAIRO TORO RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.079.491 expedida en Manizales, Caldas, quien en su condición de Representante Legal, obra en nombre y representación de **AIR-E S.A.S. E.S.P.,** (en adelante "Air-e") sociedad identificada con el **NIT 901.380.930-2** y domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, constituida mediante documento privado del 20 de abril de 2020, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 23 de abril de 2020 bajo el número 379.838 del Libro IX y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor **LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.915.468, quien, en su condición de Representante Legal obra en nombre y representación del **CONSORCIO REDES ELÉCTRICAS MG**, identificado con el NIT 901.585.889-9 constituido mediante documento privado del 07 de febrero de 2022 entre **GRUPO JEMA S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT 900.729.053-5 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante documento privado del 02 de abril de 2014 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 08 de mayo de 2014 con el No. 6365 del Libro IX, **CR CABLES & REDES S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT 900.781.728-8 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante documento privado del 06 de octubre de 2014 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 17 de octubre de 2014 con el No. 13990 del Libro IX, **PACIFIC NOVA S.A.S.**, sociedad identificada con el NIT 901.349.706-9 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, constituida mediante escritura documento privado del 17 de diciembre de 2019 de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio de esa ciudad el 18 de diciembre de 2019 con el No. 21317 del Libro IX y **LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ**, identificado con la cédula y el NIT 16.915.468-9 y con domicilio principal en la ciudad de Cali, que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA",** hemos decidido celebrar el presente otrosí al Contrato No. **C01302022** (en adelante el "Contrato").

I.- CONSIDERACIONES:

1. Con ocasión de la convocatoria **PRONE No. 1 de 2021,** El Ministerio de Minas y Energía viabilizó recursos para la normalización de Redes Eléctricas en los departamentos del Atlántico, La Guajira y Magdalena, a efectos de que Air-e realizara las actividades de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, entre otros, del proyecto ***CAMPO ALEGRE RURAL Y VERANILLO RURAL,*** ubicado en El Piñón - Magdalena (en adelante el "Proyecto"), el cual se ejecuta bajo el marco del contrato **PRONE GGC 648 de 2021**.

AIR-E S.A.S.E.S.P
PBX: (605) 361 10 00
Cra 57 No 99A - 65
Torres del Atlántico.
Torre Sur 302
Barranquilla, Atlántico.

2. Para tales efectos, surgió la obligación por parte de Air-e de adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del Proyecto, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del Operador de Red y su reglamento interno de contratación.

3. Habiéndose agotado los requisitos del caso, se extendió la invitación a negociar **No. 11200322T1**, producto de la cual se llevó a cabo la evaluación jurídica, técnica y financiera del proceso de contratación para la ejecución del Proyecto, del cual resultó como adjudicatario **EL CONTRATISTA.**

4. Que luego de la adjudicación realizada, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. **C01302022** el día veinticinco (25) de mayo del año 2022, cuyo objeto es la ejecución del Proyecto, con una duración inicial de Cinco (05) meses, contados a partir del momento de la firma del acta de inicio, es decir, seis (06) de julio de 2022.

5. EL CONTRATISTA solicito mediante comunicación, llevar a cabo la ampliación del plazo del contrato, modificar la forma de pago y realizar la exclusión del suministro de los equipos de medida del valor del contrato. frente a lo cual Air-e procedió con el estudio respectivo y teniendo en cuenta los argumentos planteados por EL CONTRATISTA aprobó las modificaciones solicitadas, las cuales se procederán a identificar en el aparte de clausulado del presente otrosí. **(Anexo No. 1)**

6. Mediante memorando emitido por parte de la Interventoria técnica del proyecto **CONSORCIO INTERVENTORIAS Y SERVICIOS DEL CARIBE**, en cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la siguiente: *"Si durante el desarrollo del proyecto se presentan circunstancias y/o situaciones ajenas a las partes que impliquen la modificación de los términos del contrato de obra y contribuyan a la mejor ejecución y cumplimiento del objeto contractual, el Interventor las validará y presentará para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de la Unidad de Normalización de Redes de EL CONTRATANTE, con la debida justificación técnica y económica, así como los soportes correspondientes."* A través de informe justificativo, soportó haber realizado las validaciones del caso y presentó el aval para seguir adelante con el trámite de modificación de forma de pago. **(Anexo No. 2).**

7. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen; así las cosas, como quiera que se procedió con el estudio del caso y no se advirtió causal para oponerse a la solicitud de modificación del contrato, se procede con la formalización de este a través del presente documento.

8. Que la solicitud de modificación del contrato, no implican adición alguna de recursos, ni aceptación de ninguna otra solicitud diferente a la ampliación del plazo del contrato, modificación de la forma de pago y exclusión del suministro de los equipos de medida del valor del contrato. Adicionalmente, EL CONTRATISTA señala que ha tomado las medidas necesarias para que las modificaciones asociadas al presente otrosí, no genere desequilibrio económico para EL CONTRATISTA, razón por la cual renuencia de manera expresa, consiente, espontánea y libre a cualquier reclamación relacionada con los términos del presente otrosí.

AIR-E S.A.S.E.S.P
PBX: (605) 361 10 00
Cra 57 No 99A - 65
Torres del Atlántico.
Torre Sur 302
Barranquilla, Atlántico.

9. Que con fundamento en los argumentos antes señalados las partes, de manera libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente otrosí No. 1 al Contrato, el cual se regirá por la siguientes:

II.- CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFÍQUESE el plazo para la ejecución del Contrato y amplíese hasta el día cinco (05) de enero de 2023.

Parágrafo Primero: las partes acuerdan que la presente modificación no implica adición alguna de recursos al Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - MODIFIQUESE LA CLAUSULA CUARTA - VALOR- DEL CONTRATO: el cual quedará así. El valor del contrato C01302022 es de Setecientos Veinticinco Millones Doscientos Diecinueve Mil Ciento Cincuenta y Un Pesos M/CTE **($725.219.151)** Antes de IVA.

Parágrafo Primero: La modificación del contrato se realiza como consecuencia del acuerdo surgido entre las partes de excluir el suministro de la medida de los valores del presupuesto del contrato, en consideración de lo cual se procede a realizar la modificación del presupuesto del proyecto, el cual hace parte integral del presente otrosí como Anexo No. 3 – *"Presupuestos modificados".*

Las partes acuerdan que, los costos asociados a las garantías expedidas por el valor inicial del contrato, así como las modificaciones de las pólizas requeridas con la suscripción del presente otrosí son asumidas por el contratista y será su responsabilidad directa, con lo cual estas gestiones no generarán para Air-e costo alguno, por lo cual no podrán ser objeto de solicitud de reconocimiento por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA. - MODIFÍQUESE la CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO del contrato, la cual quedará así:

Anticipo N°1: EL CONTRATANTE desembolsará a EL CONTRATISTA, la suma correspondiente al Cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato por concepto de anticipo, una vez se cumplan las siguientes condiciones: **I.** Presentar el acta de replanteo de obra. **II.** Plan de inversión de anticipos. **III.** Presentar las órdenes de compra de los materiales requeridos para la construcción de la infraestructura eléctrica del proyecto según replanteo, la cual corresponde a: Aislamiento MT, herrajeria MT, tendido de red MT, apoyos MT, obra civil, herrajeria BT, acometidas, tendido de red BT, apoyos BT y transformadores de proveedores homologados, con el respectivo plan de inversión de anticipos y las autorizaciones de giro a proveedores debidamente aprobado por la interventoría. El valor por girar directamente a favor de EL CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del anticipo N° 1. **IV.** Presentar el acta de balance de menores y mayores cantidades de obra debidamente conciliado y firmada entre EL CONTRATISTA y la interventoría del proyecto.

Parágrafo Primero: Para efectos del manejo de los recursos correspondiente al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** deberá constituir una cuenta bancaria con destinación específica para la administración del recurso desembolsado en calidad de anticipo y allegar a la Compañía AIR-E

S.A.S. E.S.P. una certificación expedida por el Banco donde conste la apertura y el número de la cuenta.

- **Pago por avance de obra:** Una vez se cumplan las condiciones establecidas a continuación, **EL CONTRATANTE** desembolsará a **EL CONTRATISTA**, por concepto de **avance de obra** los siguientes pagos:

  Primer Pago: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, el treinta **(30%)** por ciento del valor del contrato, contra la ejecución de mínimo el Treinta y cinco **(35%)** por ciento de avance de obra, sujeto a la firma del **ACTA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**, debidamente avalado por la interventoría y el plan de compra de los materiales pendientes para la ejecución del proyecto, dicho plan de compra de materiales corresponde a las condiciones bajo las cuales EL CONTRATISTA pagará los materiales no cubiertos con el giro del anticipo N°1. En el evento que el plan de compra de materiales para este pago establezca desembolsos a favor de proveedores, **EL CONTRATISTA** autorizará a **EL CONTRATANTE** a realizar dicho pago directamente previa presentación de cesión de derechos económicos a favor de los proveedores.

  Segundo Pago: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, el Diez **(10%)** por ciento del valor del contrato, contra la ejecución de mínimo el Cincuenta y Cinco **(55%)** por ciento de avance de obra, sujeto a la firma del **ACTA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**, debidamente avalado por la interventoría. En el evento que el plan de compra de materiales para este pago establezca desembolsos a favor de proveedores, **EL CONTRATISTA** autorizará a **EL CONTRATANTE** a realizar dicho pago directamente previa presentación de cesión de derechos económicos a favor de los proveedores.

  Tercer Pago: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, el treinta y cinco **(35%)** por ciento del valor del contrato contra la ejecución de mínimo el Setenta y cinco **(75%)** por ciento de avance de obra, sujeto a la firma del **ACTA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**, debidamente avalado por la interventoría. En el evento que el plan de compra de materiales para este pago establezca desembolsos a favor de proveedores, **EL CONTRATISTA** autorizará a **EL CONTRATANTE** a realizar dicho pago directamente previa presentación de cesión de derechos económicos a favor de los proveedores.

  Cuarto Pago: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA**, el catorce **(14%)** por ciento del valor del contrato contra la ejecución de Cien **(100%)** por ciento de avance de obra, sujeto a la firma del **ACTA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**, debidamente avalado por la interventoría. En el evento que el plan de compra de materiales para este pago establezca desembolsos a favor de proveedores, **EL CONTRATISTA** autorizará a **EL CONTRATANTE** a realizar dicho pago directamente previa presentación de cesión de derechos económicos a favor de los proveedores.

  Quinto pago: EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** como pago final, el Once **(11%)** por ciento del valor del contrato, contra la liquidación de este, en consideración de lo cual, deberán aportar junto con la factura, el acta de aceptación del bien o servicio prestado, acta de liquidación, Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y

AIR-E S.A.S.E.S.P
PBX: (605) 361 10 00
Cra 57 No 99A - 65
Torres del Atlántico.
Torre Sur 302
Barranquilla, Atlántico.

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para el personal empleado en el desarrollo del contrato, Paz y Salvo del área correspondiente de **EL CONTRATANTE** donde conste la restitución de los bienes devolutivos suministrados por **EL CONTRATANTE** para el desarrollo del contrato, incluyendo carnés, equipos, señalética o distintivos de la empresa que se hayan suministrado durante la ejecución del contrato (si aplica conforme al objeto contractual), la póliza de estabilidad de obra, así como los documentos indicados en el párrafo siguiente, y los demás documentos que a criterio de Air-e S.A.S. E.S.P. sean indispensables para liquidar el contrato.

Para el pago por avance de obra, **EL CONTRATISTA** deberá disponer de una cuenta bancaria diferente a la indicada para el desembolso de los anticipos.

EL ACTA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, establecido como condición para realizar los pagos, deberá estar aprobado por el administrador del contrato, como anexo a dicho acta deberá incluirse el cuadro de control de cantidades y avances de obra semanales, debidamente conciliado entre **CONTRATISTA** e **INTERVENTORIA DE OBRA**, lo anterior; a efectos de que el porcentaje de avance certificado por la interventoría sea consecuente con la trazabilidad semanal de ejecución de los proyectos.

Así mismo se deberá incluir en **EL ACTA DE AVANCE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS**, la constancia del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para desembolsar los pagos y el pago final, sin que ello signifique un finiquito de las actividades, un recibo a plena satisfacción y sin que impida hacer observaciones sobre la calidad de los trabajos y, eventuales, solicitudes de ajustes o reemplazo de los servicios prestados y obras ejecutadas. En las actas se anexará (i) relación detallada de las actividades propias de la ejecución contractual, (ii) Certificación bancaria donde conste el número de cuenta y los datos que el administrador estime convenientes para realizar el desembolso de los pagos por avance de obra, dicha cuenta deberá ser diferente a la aperturada para el desembolso de los anticipos. (iii) Comprobante de pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del contrato en el periodo cobrado, (iv) copia de la planilla de los aportes a la seguridad social integral, y parafiscales de los empleados que utilice en la ejecución del contrato o certificación de paz y salvo de revisor fiscal o del contador, según corresponda, del pago de dichos aportes, (v) En el evento en que el plan de compra de materiales a proveedores homologados establezca que, en uno y/o alguno de los pagos se realizará compra de materiales EL CONTRATISTA deberá constituir cesión de derechos económicos a favor del y/o los proveedores de materiales o de la empresa que suministre el material requerido relacionados en dicho plan y autorizará a Air-e a realizar el respectivo desembolso directamente al proveedor. (vi) cualquier otra información o documentación que EL CONTRATANTE requiera para autorizar el pago. LOS PROPONENTES favorecidos podrán sustituir la entrega de los documentos señalados en los numerales (iii) y (iv) mediante una certificación de su revisor fiscal o contador según corresponda, en la que conste que ha realizado los pagos y aportes allí mencionados y se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales, en el evento que EL CONTRATISTA por el tipo de sociedad no esté obligado a tener revisor fiscal, podrá presentar la certificación firmada por el Representante legal y su contador.

Parágrafo primero: Una vez EL CONTRATISTA soporte las condiciones para solicitar el giro del anticipo No. 1 y la Interventoria avale el cumplimiento de dichas condiciones, Air-e debera realizará el respectivo desembolso en virtud de lo cual, El CONTRATISTA autoriza a él CONTRATANTE a realizar la amortización del anticipo a girar en la proporción indicada en el siguiente cuadro. Es decir; se descontará de cada factura o documento equivalente los siguientes valores por cada pago por avance de obra, así:

VALOR DEL CONTRATO:	**$**	**725.219.151,00**
VALOR DEL ANTICIPO No.1:	**$**	**290.087.660,40**

TIPO DE PAGO	CONDICION	% VALOR CONTRATO	VALOR A PAGAR*	% AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	VALOR DE AMORTIZACIÓN ANTICIPO*
PAGO 1	Con avance del **35%** de obra	30,0%	$ 217.565.745,30	50,0%	$ 108.782.872,65
PAGO 2	Con avance del **55%** de obra	10,0%	$ 72.521.915,10	50,0%	$ 36.260.957,55
PAGO 3	Con avance del **75%** de obra	35,0%	$ 253.826.702,85	57,14%	$ 145.043.830,20
PAGO 4	Con avance del **100 %** de obra	14,0%	$ 101.530.681,14	0,0%	-
PAGO 5	Acta de Liquidación	11,0%	$ 79.774.106,61	0,0%	-
		100%	**725.219.151,00**		**$ 290.087.660,40**

*Los Valores visualizados no cuentan con impuesto de IVA.

El CONTRATISTA podrá solicitar la amortización del anticipo en porcentajes mayores a los establecidos en el presente otrosí.

Parágrafo Segundo: En virtud de la modificación en la forma de pago (pagos por avance de obra/pago final) continuara vigente lo dispuesto en la cláusula sexta respecto al descuento por retención en garantía, el cual indica que; de los pagos autorizados a EL CONTRATISTA, este, acepta que se descuente el 10% de cada pago a título de retención en garantía.

Parágrafo Tercero: Los servicios se cancelarán a los noventa (90) días calendario siguientes a (i) la radicación de la factura por parte de EL CONTRATISTA y (ii) aceptación de cada factura por parte de EL CONTRATANTE. De los pagos a realizar se descontarán los valores correspondientes a retenciones e impuestos de conformidad con lo establecido con la ley y cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo Cuarto: En el evento que, los pagos de las obligaciones objeto del presente contrato asociados a los avances de obra, deban realizarse con cargo a los recursos del Fondo PRONE y que estos se encuentren disponibles en las respectivas fiduciias, se procederá a cancelar el servicio dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a (i) la radicación de la factura por parte de EL CONTRATISTA y (ii) aceptación de cada factura por parte de EL CONTRATANTE. De los pagos a realizar se descontarán los valores correspondientes a retenciones e impuestos de conformidad con lo establecido con la ley y cuando a ello hubiere lugar.

AIR-E S.A.S.E.S.P
PBX: (605) 361 10 00
Cra 57 No 99A - 65
Torres del Atlántico.
Torre Sur 302
Barranquilla, Atlántico.

Parágrafo Quinto: No obstante, ante lo anteriormente escrito, EL CONTRATANTE dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 2024 de 2020 concerniente al pago en plazos justos, para lo cual EL CONTRATISTA deberá certificar al momento del pago el tamaño de empresa al cual pertenece.

Parágrafo Sexto: La factura presentada por EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y el Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

Parágrafo Séptimo: EL CONTRATANTE podrá retener cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA por la prestación de sus servicios cuando: (i) EL CONTRATISTA presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, dicho incumplimiento deberá ser objeto de validación y aval por parte de la interventoría quien deberá aportarse las pruebas suficientes para establecer su veracidad (ii) existan reclamaciones a EL CONTRATISTA realizadas por empleados, subcontratistas o proveedores, por causas imputables al CONTRATISTA. En este caso EL CONTRATANTE procederá a liberar el pago cuando este demuestre que subsanó el incumplimiento o se realicen los pagos reclamados por los empleados y/o terceros. EL CONTRATANTE podrá pagar directamente por cuenta o responsabilidad de EL CONTRATISTA, y, con cargo a las sumas retenidas, a los reclamantes, previa autorización escrita de EL CONTRATISTA y la definición entre las partes de las obligaciones o pagos que deban realizarse de dichas sumas adeudadas. En todo caso no existirá solidaridad alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA frente a las reclamaciones mencionadas o frente a cualquier otro pago o indemnización requerido.

Parágrafo Octavo: Para el pago final, además de los requisitos establecidos para el quinto pago, **EL CONTRATISTA** deberá aportar junto con la factura, el acta de aceptación del bien o servicio prestado, Paz y Salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para el personal empleado en el desarrollo del contrato, Paz y Salvo del área correspondiente de EL CONTRATANTE donde conste la restitución de los bienes devolutivos suministrados por EL CONTRATANTE para el desarrollo del contrato, incluyendo carnés, equipos, señalética o distintivos de EL CONTRATANTE que se hayan suministrado durante la ejecución del contrato.

Los retrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **EL CONTRATANTE** ni tampoco causará intereses de mora, penalidades y/o indemnizaciones de perjuicios de tipo alguno.

CLÁUSULA CUARTA. – Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, en el caso que aplique EL CONTRATISTA deberá modificar las garantías inicialmente constituidas de forma proporcional a lo previsto en el presente otrosí, so pena de incurrir en las sanciones contractuales que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. - La modificación del presente contrato no genera desequilibrio económico o cualquier reclamación similar por lo anterior; el CONTRATISTA renuncia a cobro alguno por este concepto de manera expresa, consiente, espontánea y libre.

CLÁUSULA SEXTA. - El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes, y hace parte integral del Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - Las cláusulas del Contrato que no hubieren sido expresamente modificadas por el presente Otrosí, conservan su eficacia y vigencia.

Para constancia de lo anteriormente mencionado se firma el presente otrosí, en Barranquilla, a los doce (12) días del mes de octubre de 2022.

EL CONTRATANTE

JHON JAIRO TORO RIOS
REPRESENTANTE LEGAL
AIR-E S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA

LUIS EVELIO ALVAREZ ORTIZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO REDES ELÉCTRICAS MG